

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022** siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo,

AU-04421 de fecha **17/11/2022**, con copia íntegra del Acto Administrativo, **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO.** expedido dentro del expediente:

05.697.04.03241 usuarios: **CARLOS RUBEN ZULUAGA** y se desfija el día **28** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022** siendo las 5:00 P.M.

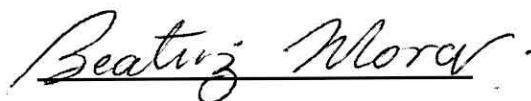
Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

BEATRIZ E. MORA A.

Nombre funcionario responsable
Notificaciones Tramites Valles



Firma



CONSTANCIA DE ENTREGA MENSAJERIA
CORNARE "TRAMITES VALLES"

OFICIO CONTROL ENTREGA #

FECHA ENTREGAR MENSAJERO

DESTINATARIOS: **CARLOS RUBEN ZULUAGA**

RADICADO: **AU-04421-2022**

EXPEDIENTE: **05.697.04.03241**

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE	✓		
FIRMA DE QUIEN RECIBE	✓		
	C.C. ✓	TELÉFONO : ✓	
CONOCE AL DESTINATARIO	☐	RECIBE EL DESTINATARIO	☐
FECHA RECIBIDO	✓		
HORA RECIBIDO	✓		
MOTIVO DE NO ENTREGA DEL OFICIO			
	Sin información del Usuario. Se Recorrió Visita a la zona pero no se logra ubicar. El teléfono de contacto No Responde. 22/11/2022.		FIRMA MENSAJERO 

- ☐ CITACION
- ☐ COMUNICACION
- ☐ NOTIFICACION

3. INTERESADO: Carlos Rubén Zuluaga Duque.	
4. C.C. O NIT DEL INTERESADO: 7.515.027	5. DIRECCIÓN y TELÉFONO DEL INTERESADO: Teléfono: 5463544
6. PROYECTO O ACTIVIDAD: Vivienda permanente y elaboración de abono orgánico	
7. MUNICIPIO Y CÓDIGO: El santuario, Código: 5697	
8. VEREDA Y CÓDIGO: Valle de María, Código: 050169707115	
9. NOMBRE DEL PREDIO: Valle de María	
10. COORDENADAS DEL PREDIO: X: 872.057 Y: 1.168.358 Z: 2200 m.s.n.m Plancha: 147-IV-D-1 Escala: 1:10000	
11. EXPEDIENTE: 05697.04.03241	12. RELACIONADO CON EXPEDIENTES No.: 056970302644



Expediente: **056970403241**
Radicado: **AU-04421-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/11/2022** Hora: **08:50:24** Folios: **1**



Rionegro

Señor

CARLOS RUBEN ZULUAGA

Dirección: Vereda Valle de María

El Santuario-Antioquia

Teléfono: 604 546 35 44

Asunto. Citación.

Cordial saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el kilómetro 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de notificación de la actuación administrativa, contenida dentro del expediente número **05.697.04.03241**

En caso de no poder presentarse personalmente, podrá delegar en personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificada por correo electrónico debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al correo: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás.

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución 131-0592 fechada el 06 de agosto de 2008, La Corporación **OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al señor **CARLOS RUBEN ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.515.027, para el sistema del tratamiento y disposición final de las aguas residuales, generadas en el predio ubicado en la vereda Valle de María del municipio de El Santuario-Antioquia.

2-Consultada la base de datos de la Corporación denominada "Connector", se pudo evidenciar en el expediente N° **05.697.04.03241**, donde consta el otorgamiento del permiso de vertimientos por un término de 10 años, este se encuentra sin vigencia y allí no se encontró solicitud de renovación alguna por parte del beneficiario, dentro del término legal para ello.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no hubo solicitud de prórroga del permiso de vertimientos y revisadas las bases de datos de La Corporación, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número **05.697.04.03241**.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a Gestión Documental **EL ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número **05.697.04.03241**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa Retributiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS RUBEN ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.515.027, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.697.04.03241

Proyectó: Abogado/ Alejandro Echavarría Restrepo

Fecha: 11/11/2022

Asunto: Vertimientos - Archivo de Expediente.